



## Comunidad de Madrid

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo, que tiene entre otras finalidades, la de no incrementar los procesos de estabilización y si esa normativa se pone en relación con los cambios introducidos en el Estatuto de los Trabajadores, mediante el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, se puede constatar la necesidad de introducir cambios en la actual gestión de personal laboral.

En consecuencia, y de acuerdo con la Dirección General de Función Pública, se pone de manifiesto la necesidad de garantizar la imposibilidad de efectuar una nueva contratación de personal laboral (no fijo) tras la extinción de cualquier otro contrato laboral (no fijo) durante un periodo de 3 meses.

La Dirección General de Función Pública, en la gestión de las bolsas de personal laboral, tendrá en cuenta esta consideración, de la misma forma que deberá garantizarse esta demora por los diferentes Centros directivos que gestionan bolsas de personal laboral. En ese periodo de 3 meses, los candidatos tendrán la consideración de *inelegibles*, al no cumplir los requisitos de contratación temporal.

En concordancia con lo expuesto, se han dado indicaciones a Madrid Digital para que programe un control que no permita efectuar dicha contratación, si en ese periodo de 3 meses, se detecta la extinción de una relación laboral previa.

Esta interrupción de tres meses, se ha fijado teniendo en cuenta la sentada Jurisprudencia de la jurisdicción Social que entiende que hay interrupción de la relación laboral trascurrido ese periodo de 3 meses, con lo que se evita el riesgo de concatenación de contratos laborales que puedan justificar el posible incumplimiento del periodo máximo de 3 años que establece la norma y que determinaría que esas contrataciones se conviertan en indefinidas o en la construcción jurídica de "indefinidos no fijos" o similar.

A parte, Madrid Digital ya controla la imposibilidad de que se celebren contratos eventuales por circunstancias por un periodo superior a 6 meses, o en los que el candidato haya celebrado un contrato de esa modalidad en un periodo de veinticuatro meses durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción en la Comunidad de Madrid.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Ilmos srs Secretarios Generales Técnicos  
Ilmos srs Directores Generales RRHH  
Srs Gerentes OOAA

